



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 23 de Enero de 2020

Ref.: TEA-01-00020010-3/2019-0 D.G.C.C. s/Adquisición de Morrales Licitación Pública N° 37/2019.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta (\$ 2.334.570,00) IVA incluido.

En MEMO 7364/19, ADJ 20460/19, MEMO 7447/19, MEMO 10026/19 y NOTA 1979/19 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

En ADJ 28250/19 obra el cuadro de presupuesto de la presente licitación.

En ADJ 28251/19 se aprecia la constancia 774/07 2019 de la Jefa de Departamento de Asignación y Evaluación Presupuestaria.

En ADJ 28253/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto estimado de dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta (\$2.334.570,00) IVA incluido y entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y cc de la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014.

En ADJ 28275/19 consta el Anteproyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En MEMO 7444/19 la Dirección de Compras y Contrataciones envía el proyecto de PCP para su conformidad a la Secretaría de Asuntos Institucionales.

En ADJ 30560/19 presta conformidad la Coordinación del Programa La Justicia y la Escuela y solicita incorporar un Anexo con la descripción del morral.

En ADJ 28275/19 obra el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por NOTA 2191/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado.

Mediante Dictamen N° 9112/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.*".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En ADJ 36299/19 se aprecia la constancia y registración 503/09 2019 de la Jefa de Departamento de Asignación y Evaluación Presupuestaria.

En ADJ 36294/19 consta el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 36295/19 obra el cuadro de presupuesto de la presente licitación.

Por ADJ 36297/19 se acompaña modelo de publicación.

En ADJ 36302/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta (\$ 2.334.570.-) IVA incluido., y entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

En ADJ 36306/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado.

Por ADJ 38553/19 la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela presta conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 41059/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta (\$ 2.334.570.-) IVA incluido., y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014. Déjese sin efecto los proveídos que obran como ADJ 28253/19 y ADJ 36302/19.

Mediante Dictamen N° 9301/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.*”.

Por ADJ 44902/19 obra la Resolución CAGyMJ N°421/2019, donde se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 37/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de morrales; aprobando el presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta (\$2.334.570,00.-), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el modelo de publicación, estableciendo sin cargo el valor de los pliegos y fijando para el 21 de noviembre de 2019, a las 12.00 hs. la apertura pública de ofertas.

De ADJ 47724/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAYF N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

421/2019; las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas, los constancias de retiro de Pliegos y las publicaciones en la web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.

En MEMO 18190/19 remite el TEA A-01-00020010-3/2019-0 para la apertura pública.

En ADJ 47765/19, 47771/19, 47784/19, 47786/19 y 47921/19 obran los acuses de recibos de las ofertas de las empresas.

En ADJ 47922/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 33/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de cuatro (4) ofertas.

En ADJ 47923/19 obra la oferta presentada por COMPAÑÍA OFIPEL S.R.L.

En ADJ 47930/19 obra la oferta presentada por WELLPACK S.A.

En ADJ 47936/19 obra la oferta presentada por OFFICE EME S.R.L.

En ADJ 47947/19 obra la oferta presentada por ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI.

Como ADJ 47949/19 se agrega el Memo N° 52/19 remitiendo un (1) pagaré y dos (2) pólizas de caución para ser resguardada en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 48075/19 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de las empresas.

En ADJ 48092/19 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En ADJ 48094/19 obran los mails enviados a las empresas OFFICE EME S.R.L. y ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI., solicitando documentación faltante.

En ADJ 48258/19 y ADJ 48903/19 la empresa OFFICE EME S.R.L. cumple con lo solicitado en ADJ 48094/19.

En ADJ 48748 la empresa ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI cumple con lo solicitado en ADJ 48094/19.

Por ADJ 49864/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo las empresas WELLPACK S.A. y OFFICE EME S.R.L.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“no tienen deuda” y las empresas COMPAÑÍA OFIPEL S.R.L. y ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI *“si tienen deuda”*.

En ADJ 50754/19 consta el pedido de informe técnico.

En ADJ 50555/19 obra el mail enviado a la empresa ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI informándole que tiene deuda.

En ADJ 52578/19 se encuentra informe técnico dónde la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela dice que las ofertas presentadas *cumplen* con las exigencias del pliego.

En ADJ 1424/20 consta la solicitud de esta Unidad a la Dirección de Factor Humano para que informe nuevamente si el oferente **ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI** registra deuda ante AFIP, tras haber transcurrido el plazo de 6 días hábiles para regularizar su situación, informando que *“No tiene Deuda”*.

OFERTAS:

1. COMPAÑÍA OFIPEL S.R.L.:

CUIT: 33-71026125-9

Domicilio: Saraza 645 CABA.

Tel: 4923-3591

C.E.: visapapel@yahoo.com.ar

En ADJ 47923/19, con 44 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

A fs. 1 la empresa presenta un pagaré por un total de pesos ciento sesenta y nueve mil (\$169.000,00).

En fs. 3 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos tres millones trescientos noventa mil (\$3.390.000,00).

A fs. 7 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y surge la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).

A fs. 13 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

Por ADJ 49864/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa *“si tiene deuda”*.

En ADJ 50754/19 consta el pedido de informe técnico.

En ADJ 52578/19 se encuentra informe técnico dónde la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela dice que la oferta presentada *cumple* con las exigencias del pliego.

La empresa no cumple con la entrega del artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Garantía de Oferta.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.

2. WELLPACK S.A.

CUIT: 30-70819546-0

Domicilio: Juan Ramírez de Velazco 445 – C.A.B.A.

Tel: 4856-2230

C.E.: info@bags-packs.com.ar

En ADJ 47930/19, con 48 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones novecientos cuarenta y siete mil (\$ 2.947.000,00) cuyo precio unitario asciende a pesos mil cuatrocientos setenta y tres con 50/100 (\$ 1.473,50). Cumpliendo con el punto 9, Plazo de entrega, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 3 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 5 obra la empresa presenta la consulta realizada al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

A fs. 7/10 obra la consulta de Estado Registral en el R.I.U.P.P. efectuada por la empresa de la que surge que el oferente se encuentra Inscripto de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

A fs. 11/17 consta el estatuto de la empresa de donde surge la documentación que acredita la capacidad del firmante, por el artículo 11 del PBCG.

A fs. 32/33 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 48075/19 a fs. 5/9 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra Inscripto en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 48092/19 a fs. 1/4 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 49864/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "*no tiene deuda*".

En ADJ 50754/19 consta el pedido de informe técnico.

En ADJ 52578/19 se encuentra informe técnico dónde la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela dice que la oferta presentada *cumple* con las exigencias del pliego.

La empresa no cumple con la entrega del artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Garantía de Oferta.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.

3. OFFICEEME S.R.L.:

CUIT: 30-71425328-6

Domicilio: Cachimayo 1244 – C.A.B.A.

Tel: 4301-5379

C.E.: infoemersrl@gmail.com

En ADJ 47936/19, con 58 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1/2 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones setecientos cuarenta y siete mil (\$ 2.730.000,00) cuyo precio unitario asciende a pesos mil trescientos setenta y cinco (\$ 1.365,00). Cumpliendo con el punto 9, Plazo de entrega, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 36 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y surge la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A fs. 46/53 consta el estatuto de la empresa de donde surge la documentación que acredita la capacidad del firmante, por el artículo 11 del PBCG.

A fs. 54 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 55/58 el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 804210.7 de la firma La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A., por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 47949/19).

Por ADJ 48075/19 a fs. 11/16 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscripto" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 48092/19 a fs. 7/8 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En ADJ 48094/19 obra el pedido de documentación faltante. En ADJ 48903/19 la empresa entrega la documentación solicitada anteriormente cumpliendo con el artículo 10 Declaración Jurada de aptitud para contratar del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 49864/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "*no tiene deuda*".

En ADJ 50754/19 consta el pedido de informe técnico.

En ADJ 52578/19 se encuentra informe técnico dónde la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela dice que la oferta presentada *cumple* con las exigencias del pliego.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.

4. ROSANA MARIA NUNCIA RINALDI

CUIT: 27-17072147-6

Domicilio: Libertad 836 Piso 3° Ofi. 50- C.A.B.A.

Tel:

C.E.: presupuestos@dispape-mail.com.ar

En ADJ 47947/19, con 60 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En fs. 1 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000,00) cuyo precio unitario asciende a pesos mil cuatrocientos veinticinco (\$ 1.425,00). Cumpliendo con el punto 9, Plazo de entrega y el punto 6 Plazo de Mantenimiento de oferta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 3/7 obra la consulta de Estado Registral en el R.I.U.P.P. efectuada por la empresa de la que surge que el oferente se encuentra Inscripto de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

A fs. 11/13 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 51 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 53/59 el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 1463193 de la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$142.500.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 48075/19 a fs. 17/22 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscripto" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 48092/19 a fs. 9/10 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 49864/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "*Tiene deuda*".

En ADJ 50555/19 consta el mail enviado a la empresa informando que regularice su situación frente al AFIP en el plazo de 6 días.

En ADJ 50754/19 consta el pedido de informe técnico.

En ADJ 52578/19 se encuentra informe técnico dónde la Coordinadora del Programa La Justicia y la Escuela dice que la oferta presentada *cumple* con las exigencias del pliego.

En ADJ 1424/20 consta la solicitud de esta Unidad a la Dirección de Factor Humano para que informe nuevamente si el oferente **ROSANA MARÍA NUNCIA RINALDI**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

registra deuda ante AFIP, tras haber transcurrido el plazo de 6 días hábiles para regularizar su situación, informando que “*No tiene Deuda*”.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Conveniente.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública 37/2019, resulta que:

COMPAÑÍA OFIPEL S.R.L., WELLPACK S.A., han presentados **Ofertas No Admisibles**.

ROSA MARÍA NUNCIA RINALDI ha presentado **Oferta No Conveniente**.

OFFICE EME S.R.L. ha presentado **Oferta Admisible**.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde pre adjudicar la Licitación Pública 37/2019 a la firma **OFFICE EME S.R.L.** por la suma de pesos Dos Millones Setecientos Treinta (\$2.730.000,00).

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.


Javiera Graziano


Federico Carballo


Hernan Labate

